

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Cartagena D. T y C, 20 de octubre de 2022

Doctor
ELKIN A. BENAVIDES AGUAS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

Ref.: Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**".

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de ordenanza referenciado en el asunto, que tiene por objeto la incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - de la vigencia fiscal 2022, por la **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**.

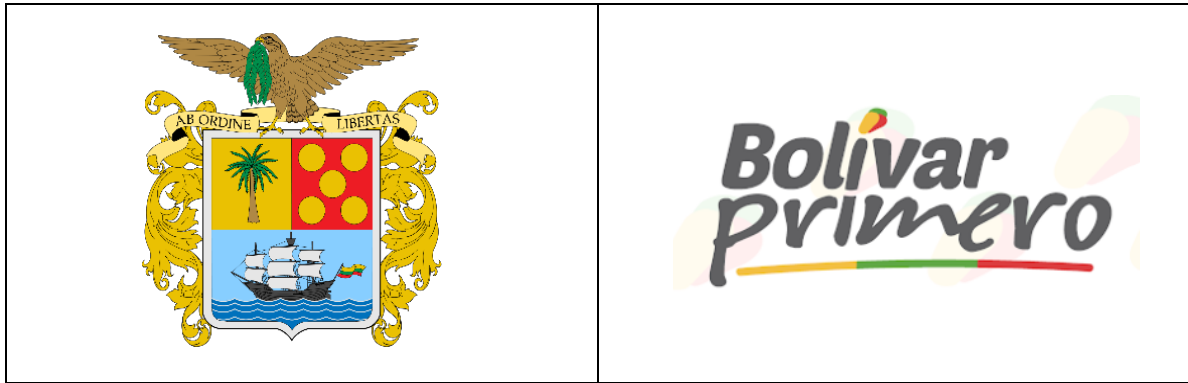
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

La Constitución Política establece en el numeral 5 del Artículo 300 la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos, función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

En este orden, el Capítulo III del Título XII de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 345 de la Constitución Política establece el principio de legalidad del gasto, en virtud del cual: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Conforme a este principio, los componentes del ciclo presupuestal, en sus diferentes etapas, no solo deben estar necesariamente regulados por una norma de superior jerarquía, como la Constitución o la ley orgánica, además este proceso no puede ser decidido y realizado solamente por el poder ejecutivo con exclusión de la representación popular, también debe contar –en algunos momentos con el concurso de las corporaciones de elección popular, las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso, al menos en las fases de discusión y aprobación de los presupuestos .

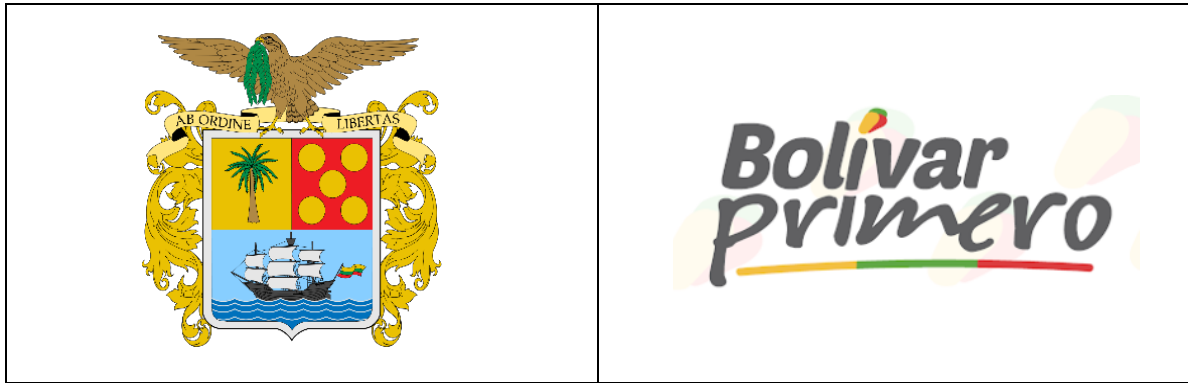
En este orden de ideas, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo sólo pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros presupuestales existentes hasta la cuantía prevista en la ordenanza respectiva, teniendo la posibilidad de efectuar algunas modificaciones.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

“si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones”

“(…) Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental”. El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión”.

Sin embargo, los Concejo o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Conforme a lo expuesto, la facultad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

En esta medida al provenir los recursos objeto de adición de recursos corrientes y recursos de capital destinados al sector Salud, se hace necesaria su incorporación a través del trámite respectivo ante ese órgano colegiado.

1. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A INCORPORAR

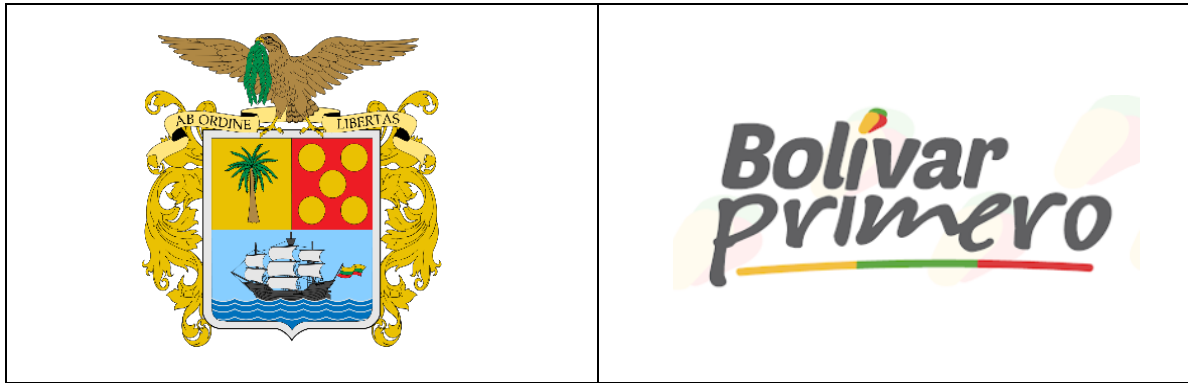
1.1 RECURSOS CORRIENTES DESTINADOS AL SECTOR SALUD

1.1.1 RECURSOS DE TRANSFERENCIAS DESTINADOS AL SECTOR SALUD, así:

Resolución 00001199 del 12 de julio del 2022 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, se asigna al Departamento de Bolívar un valor de **\$2.653.344.228** con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por concepto de atención de urgencias prestadas a la población migrante. La citada Resolución establece en su Artículo 2, que los recursos asignados serán destinados exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, conciliada y reconocida pendiente de pago a las IPS públicas, privadas y mixtas, habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS, informada y certificada por las entidades territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora. Dicha destinación también comprende los servicios de salud prestados a la población migrante, en virtud de una orden judicial, que hayan sido aportados y certificados por las entidades territoriales al Ministerio de Salud y Protección Social a más tardar en el mes de mayo de 2022.

Resolución 00001738 del 22 de septiembre de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, efectúa una asignación de recursos al Departamento de Bolívar por valor de \$434.022.362, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Resolución 00001739 del 22 de septiembre de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, efectúa una asignación de recursos al Departamento de Bolívar por valor de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

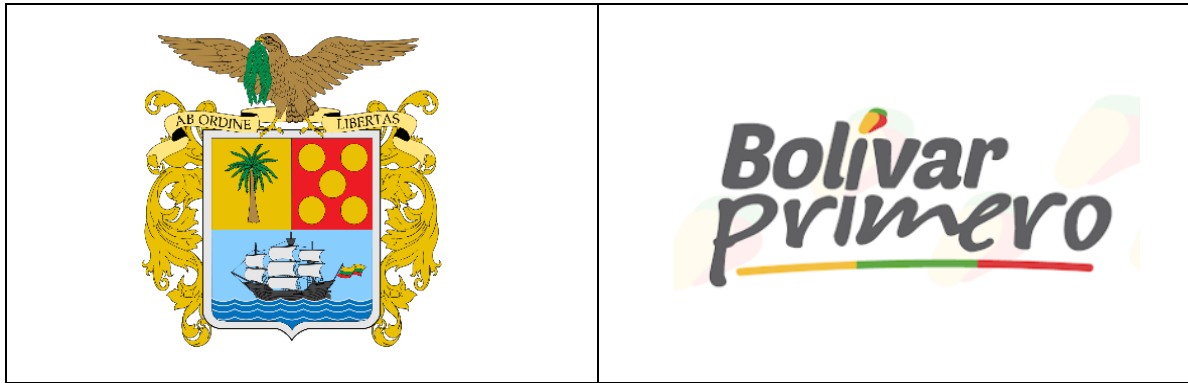
\$1.409.974.698, para para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

CONCEPTO	VALOR
Nacion – Resol. 00001199 de julio 12 de 2022	2.653.344.228
Nacion – Resol. 00001738 de septiembre 22 de 2022	434.022.362
Nacion – Resol. 00001739 de septiembre 22 de 2022	1.409.974.698
Subtotal Transferencias	4.497.341.288

1.1.2 IMPUESTOS Y RENTAS CEDIDAS DESTINADOS AL SECTOR SALUD

Mayor valor de recaudo de impuestos y rentas de la vigencia 2022, así:

CONCEPTO	VALOR
Impuesto de loterías foráneas SSF	258.441.701
Impuesto de loterías foráneas	366.471.416
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales SSF	3.559.570
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales	3.559.570
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros SSF	373.388.868
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros	373.388.869
Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Extranjera	74.010.245
Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional con destino a salud SSF	1.848.333
Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	80.834.099
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar Juego Novedoso BALOTO SSF	1.657.464.424
Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	490.553.278
Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción – Salud	137.753.725
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.209.174.282
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	54.961.282
Subtotal mayor valor de recaudo	5.085.409.662



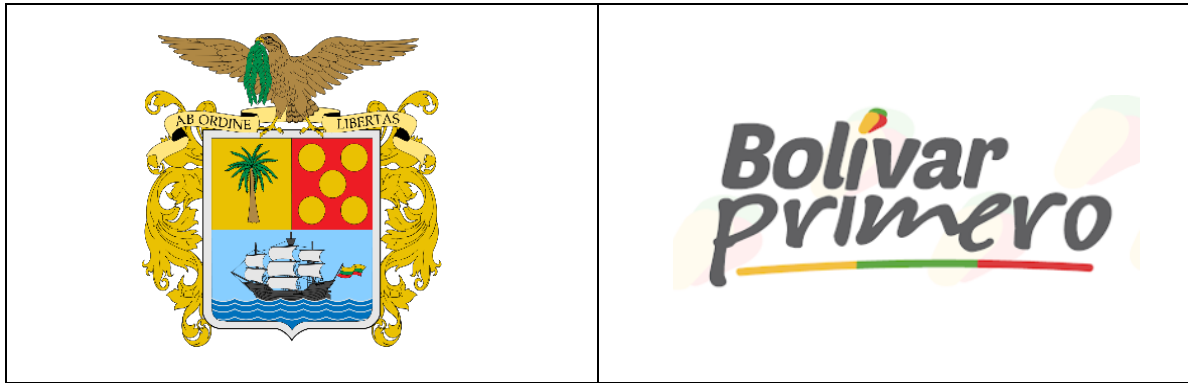
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de rendimientos por operaciones financieras y transferencias de capital, de la vigencia 2022, así:

CONCEPTO	VALOR
Rendimientos Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud Pública	8.748.255
Rendimientos financieros SGP con destinación específica - Salud Subsidio a la Oferta	18.031.094
Rendimientos Financieros Venta de Servicios	20.346.099
Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes	5.725.345
Rendimientos Financieros Programas Nación	4.324.598
Rendimientos Financieros Loterías foráneas	5.465.867
Rendimientos Financieros - 8 Puntos de IVA Cerveza Nacional	95.529.000
Rendimientos financieros de Cuenta Maestra Ley de Punto Final	104.307
Rendimientos financieros de Cuenta Régimen Subsidiado	2.427.851
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	166.697.738
Rendimientos financieros 8 puntos del imptoconsumo de cerveza (iva del 8% cerveza) extranjera SSF	457.889
Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	35.188.849
Rendimientos financieros componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	80.179.271
Rendimientos financieros derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance SSF	48.194.868
Rendimiento financieros impuesto a ganadores SSF	494.727
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero SSF	19.003.088
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional SSF	1.583.720
Rendimientos financieros impuesto de loterías foráneas SSF	2.958.297
Rendimientos financieros premios caducos diferentes a Coljuegos SSF	1.429.629
Rendimientos financieros 8 puntos del imptoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional SSF	69.700.436
Rendimientos financieros IVA licores vinos aperit y similares SSF	18.907.260
Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 nacional SSF	765



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	62.170.858
Premios no Reclamados de juegos Novedosos COLJUEGOS SSF	324.924.244
Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715) vigencia anterior	243.087.228
Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera - Vigencia anterior	25.700.000
Nación - vigencia anterior	11.250.000
SGP - Vigencia anterior	43.300.000
Retiros FONPET recursos de lotto en línea SSF	493.900.308
Subtotal recursos de Capital	1.809.831.591

En el mismo sentido se solicita adicionar recursos de cuentas por pagar de la vigencia 2020, no incluidas en la resolución de cuentas por pagar y reserva constituidas en la vigencia 2021, solicitudes que fueron aprobadas en sesiones ordinarias del Comité Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

CONCEPTO	VALOR
Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera Vigencia anterior	25.700.000
Nación Vigencia anterior	11.250.000
SGP Salud Pública vigencia anterior	43.300.000
Subtotal	80.250.000

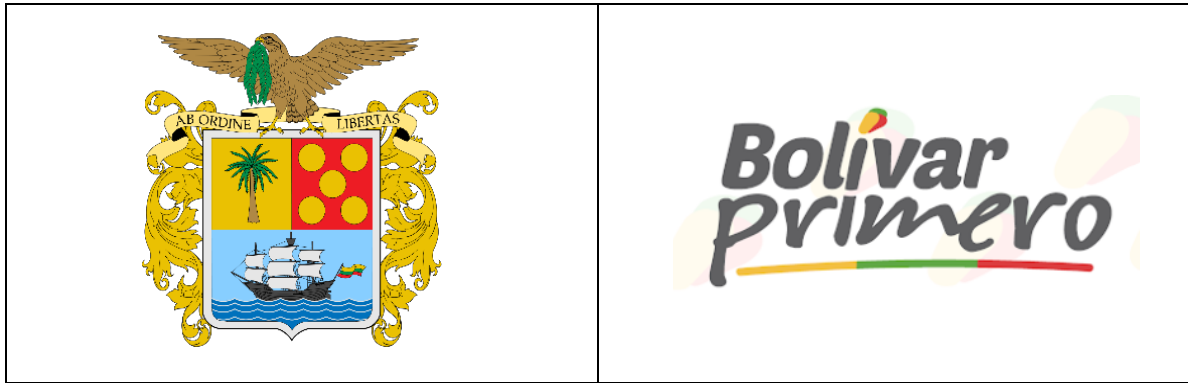
AJUSTES AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2022 cuya modalidad se clasifica como incorporación; recursos que ascienden a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**, que se consolidarán en el presupuesto de ingresos siguiendo los criterios y lineamientos definidos en la normatividad vigente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR
INGRESOS	\$11.392.582.541
INGRESOS CORRIENTES	\$9.582.750.950
RECURSOS DE CAPITAL	\$1.809.831.591

El valor asignado en el Presupuesto de Ingresos se desagregará en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**, con la siguiente imputación presupuestal:

Descripción	Valor
SECRETARÍA DE SALUD	\$4.871.214.772



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.114.645.538
GASTOS DE INVERSIÓN	\$3.756.569.234

De conformidad con lo expuesto, ponemos en consideración de la Honorable Asamblea Departamental, este proyecto de ordenanza para que luego de un juicioso estudio conforme a sus competencias le dé trámite favorable, a efectos de realizar las incorporaciones presupuestales toda vez, que estos recursos se destinaran, a los programas y proyectos en cumplimiento de acciones misionales, y de inversión, que contribuirán también a lograr la consecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023".


Atentamente,



FIRMA ESCANEADA


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

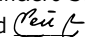
Vo Bo: Juan Mauricio Gonzalez Negrete, Secretario Juridico 

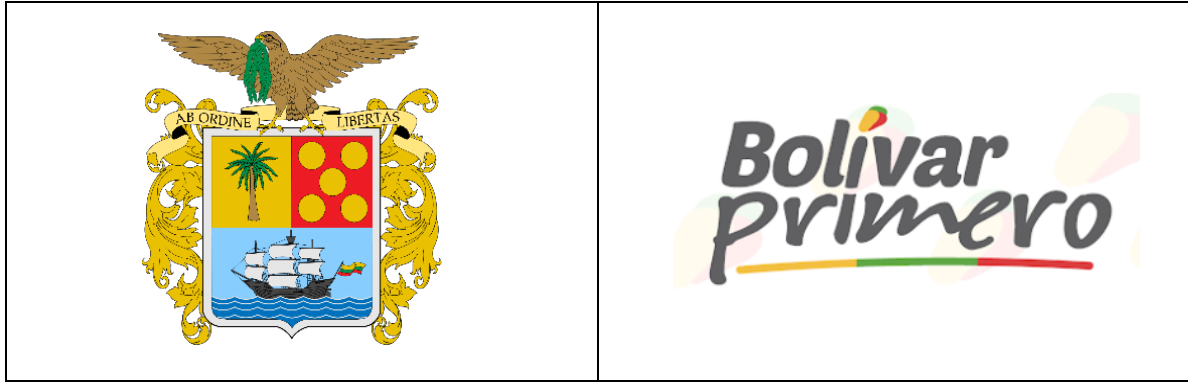
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos 

Aprobó: Yennis Paola Guzmán Pérez -Secretaria de Hacienda 

Aprobó: Álvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar 

Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero Secretaría de Salud 

Proyectó: Alicia Peña Ávila, Profesional Especializada Secretaria de Salud 



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____ 2022

“Por medio del cual se efectúan unas incorporaciones de recursos en el Presupuesto de Ingresos y Apropriaciones para gastos de la vigencia fiscal 2022 por valor de **\$11.392.582.541**”.

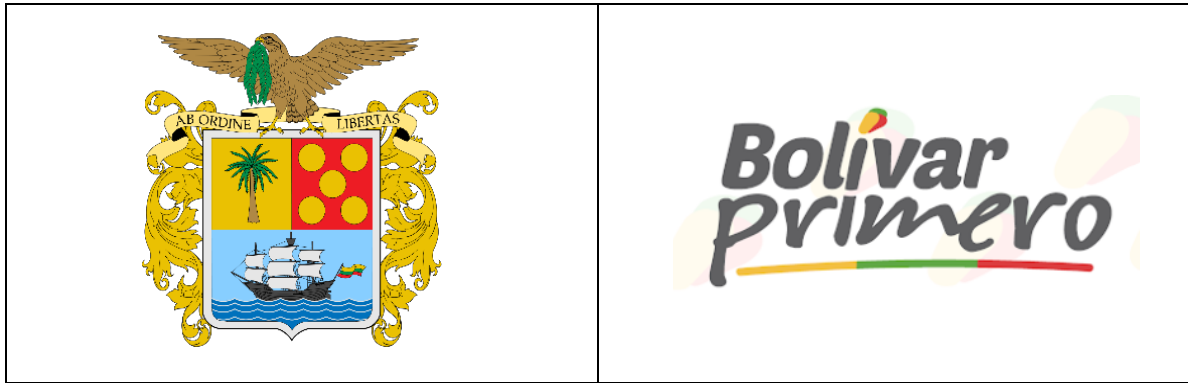
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley N° 111 de 1996 y la ordenanza 300 de 2020

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2022, recursos por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**, según el siguiente detalle:

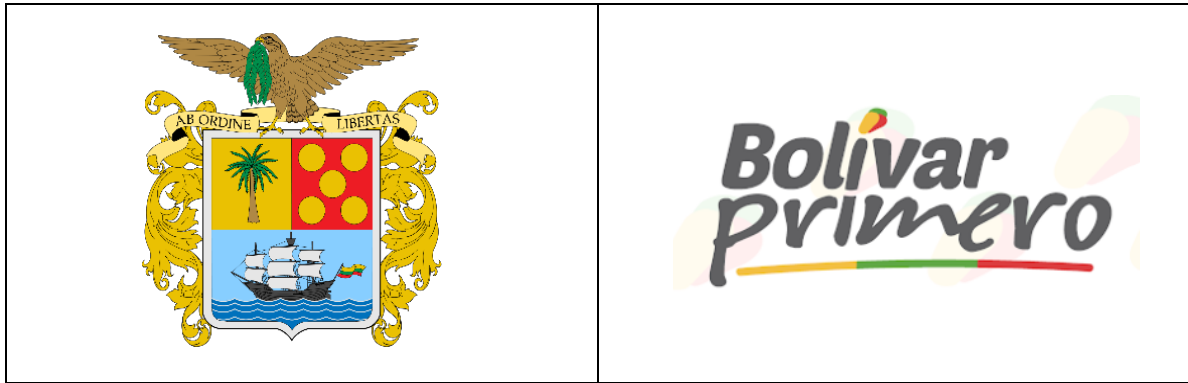
Código	Nombre rubro	Saldo
1	Ingresos	11.392.582.541
1.1	Ingresos Corrientes	9.582.750.950
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	
1.1.01.02.1010013	Impuesto de loterías foráneas SSF	258.441.701
1.1.01.02.101-0023	Impuesto de loterías foráneas	366.471.416
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares	
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares	
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales	
1.1.01.02.104.02.01-0012	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales SSF	3.559.570
1.1.01.02.104.02.01-0022	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales	3.559.570
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros	
1.1.01.02.104.02.02-0011	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros SSF	373.388.868
1.1.01.02.104.02.02-0021	Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros	373.388.869
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas	



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

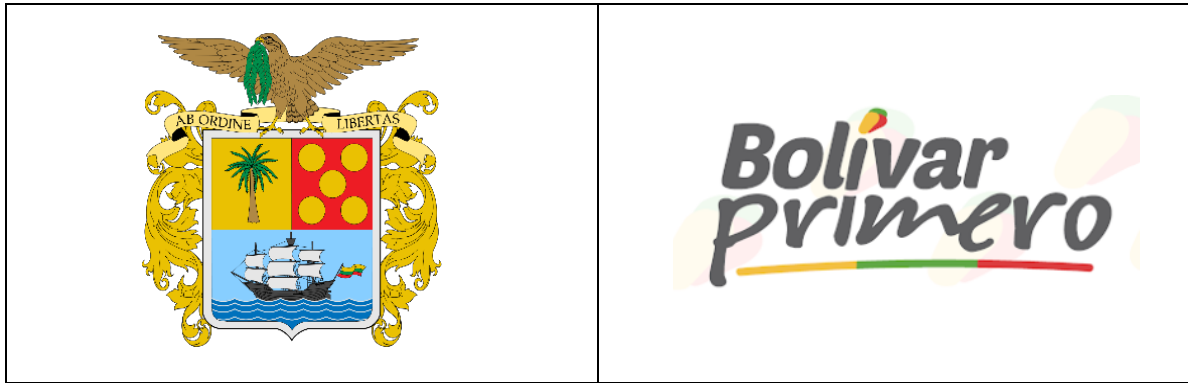
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas - Extranjeras	
1.1.01.02.105.02-0159	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Extranjera	74.010.245
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	
1.1.01.02.106.02.01	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales	
1.1.01.02.106.02.01-0006	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional con destino a salud SSF	1.848.333
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.06-0164	Nacion – Resol. 00001199 de julio 12 de 2022	2.653.344.228
1.1.02.06.006.06-0170	Nacion – Resol. 00001738 de septiembre 22 de 2022	434.022.362
1.1.02.06.006.06-0171	Nacion – Resol. 00001739 de septiembre 22 de 2022	1.409.974.698
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	
1.1.02.07.001.04-0014	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	
1.1.02.07.001.04-0025	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	
1.1.02.07.001.07-0001	Coljuegos - Iversión en Salud (Ley 643 de 2001. Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007) SSF	
1.1.02.07.001.07-0004	Coljuegos en Línea SSF	
1.1.02.07.001.07-0018	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	80.834.099
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	
1.1.02.07.001.09-0015	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos SSF	
1.1.02.07.001.09-0168	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar Juego Novedoso BALOTO SSF	1.657.464.424
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	
1.1.02.07.002.01.02.01-0019	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	490.553.278
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos	
1.1.02.07.002.01.03.01-0032	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	137.753.725
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	
1.1.02.07.002.01.03.02.01-0031	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.209.174.282
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01-0030	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	54.961.282
1.2	Recursos de capital	1.809.831.591
1.2.05	Rendimientos financieros	
1.2.05.02	Depósitos	
1.2.05.02-0038	Rendimientos Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud Pública	8.748.255
1.2.05.02-0039	Rendimientos financieros SGP con destinación específica - Salud Subsidio a la Oferta	18.031.094
1.2.05.02-0042	Rendimientos Financieros Venta de Servicios	20.346.099
1.2.05.02-0043	Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes	5.725.345
1.2.05.02-0044	Rendimientos Financieros Programas Nación	4.324.598
1.2.05.02-0045	Rendimientos Financieros Loterías foráneas	5.465.867
1.2.05.02-0046	Rendimientos Financieros - 8 Puntos de IVA Cerveza Nacional	95.529.000
1.2.05.02-0047	Rendimientos financieros de Cuenta Maestra Ley de Punto Final	104.307
1.2.05.02-0048	Rendimientos financieros de Cuenta Régimen Subsidiado	2.427.851
1.2.05.02-0050	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	166.697.738
1.2.05.02-0051	Rendimientos financieros 8 puntos del impuesto al consumo de cerveza (iva del 8% cerveza) extranjera SSF	457.889
1.2.05.02-0052	Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	35.188.849

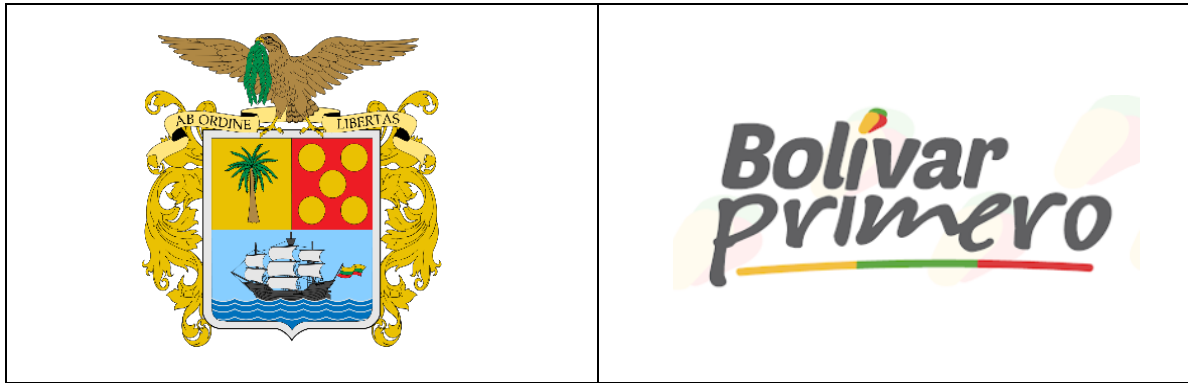


GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

1.2.05.02-0053	Rendimientos financieros componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	80.179.271
1.2.05.02-0054	Rendimientos financieros derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance SSF	48.194.868
1.2.05.02-0055	Rendimiento financieros impuesto a ganadores SSF	494.727
1.2.05.02-0057	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero SSF	19.003.088
1.2.05.02-0058	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional SSF	1.583.720
1.2.05.02-0059	Rendimientos financieros impuesto de loterías foráneas SSF	2.958.297
1.2.05.02-0061	Rendimientos financieros premios caducos diferentes a Coljuegos SSF	1.429.629
1.2.05.02-0062	Rendimientos financieros 8 puntos del impuesto al consumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional SSF	69.700.436
1.2.05.02-0063	Rendimientos financieros IVA licores vinos aperit y similares SSF	18.907.260
1.2.05.02SSF-0161	Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 nacional SSF	765
1.2.08	Transferencias de capital	
1.2.08.04	Premios no reclamados	
1.2.08.04.001	Premios de juegos de suerte y azar	
1.2.08.04.001SSF-0160	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	62.170.858
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos	
1.2.08.04.004-0167	Premios no Reclamados de juegos Novedosos COLJUEGOS SSF	324.924.244
1.2.10	Recursos del balance	
1.2.10.02	Superávit fiscal	
1.2.10.02-0083	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715) vigencia anterior	243.087.228
1.2.10.02-0090	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera - Vigencia anterior	25.700.000
1.2.10.02-0074	Nación - vigencia anterior	11.250.000
1.2.10.02-0158	SGP - Vigencia anterior	43.300.000
1.2.12	Retiros FONPET	
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea	
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud	
1.2.12.04.002-0169	Retiros FONPET recursos de lotto en línea SSF	493.900.308

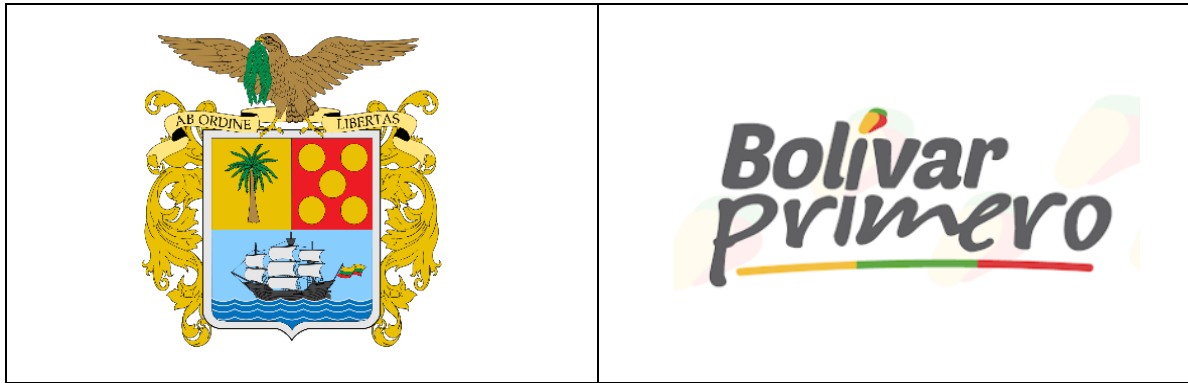
ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia 2022, recursos por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**, así:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

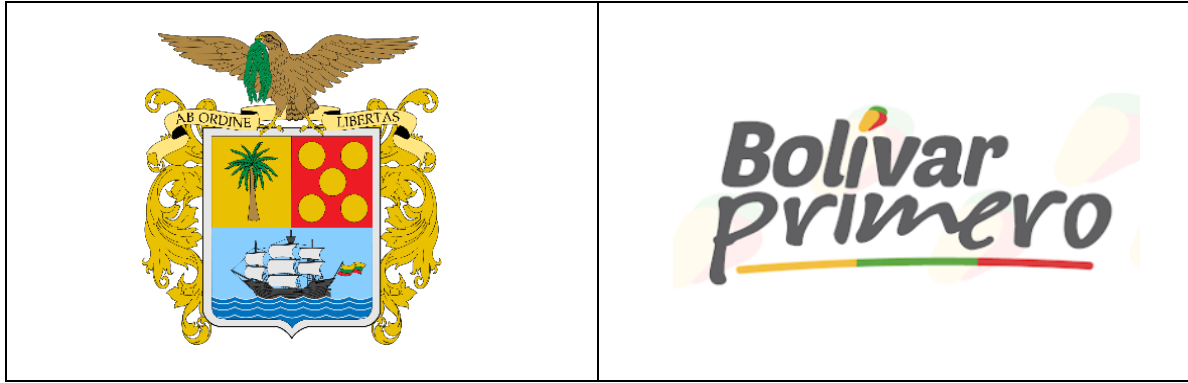
Código	Nombre rubro	fuentes fin	Nombre fuente	Valor
2	Gastos			11.392.582.541
2.1	Funcionamiento			1.862.299.952
2.1.1.01.02.003-	Aportes de cesantías	19	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	373.388.869
2.1.1.01.02.003-	Aportes de cesantías	151	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Extranjera	74.010.245
2.1.1.01.02.003-	Aportes de cesantías	21	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	366.471.416
2.1.7.01.02-	Cesantías retroactivas parciales	29	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	299.500.939
2.1.2.02.02.007-	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Arrendamientos	16	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	20.000.000
2.1.1.01.03.020-	Estímulos a los empleados del Estado	29	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	600.000.000
2.1.1.01.03.020-	Estímulos a los empleados del Estado	30	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	56.754.227
2.1.1.01.03.020-	Estímulos a los empleados del Estado	16	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	53.201.895
2.1.1.01.02.004-	Aportes a cajas de compensación familiar	16	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	3.972.361
2.1.2.02.02.010-	Viáticos de los funcionarios en comisión	30	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	15.000.000
2.3	Inversión			9.530.282.589



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

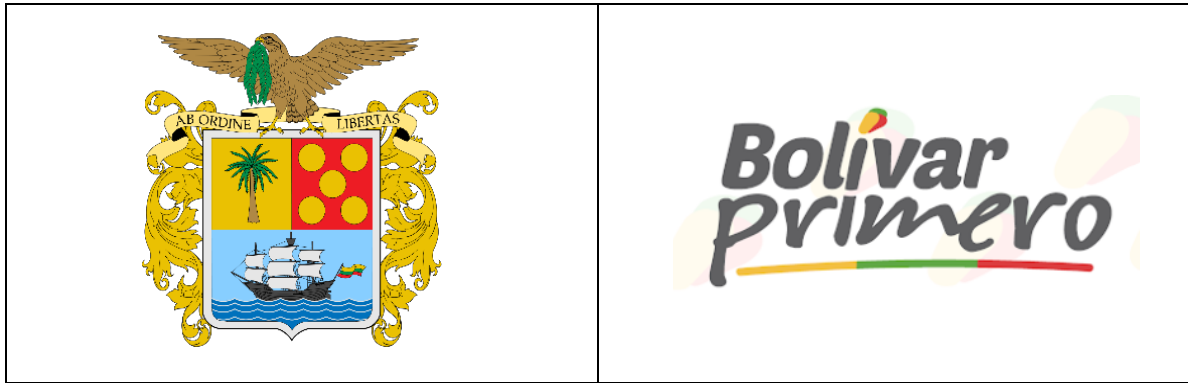
2.3.7.01.01-	Cesantías retroactivas definitivas - Técnicos - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	30	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	65.999.498
2.3.7.01.01-	Cesantías retroactivas definitivas - Técnicos - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	46	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	166.697.738
2.3.1.01.01.001.04-	Subsidio de alimentación - Técnicos- FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	16	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	3.659.843
2.3.2.02.02.008-	Servicios para la comunidad sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales - Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones)	35	Rendimientos Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud Pública	8.748.255
2.3.2.02.01.003-	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de inspección, vigilancia y control - Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico)	38	Rendimientos Financieros Venta de Servicios	20.346.099
2.3.2.02.02.008-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FORTELECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES EN DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de educación informal en temas de salud pública - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	166	Nacion - Resol. 00001738 de septiembre 22 de 2022	434.022.362
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN , MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS PAPSIVI EN 13 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR (Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	167	Nacion - Resol. 00001739 de septiembre 22 de 2022	1.409.974.698



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

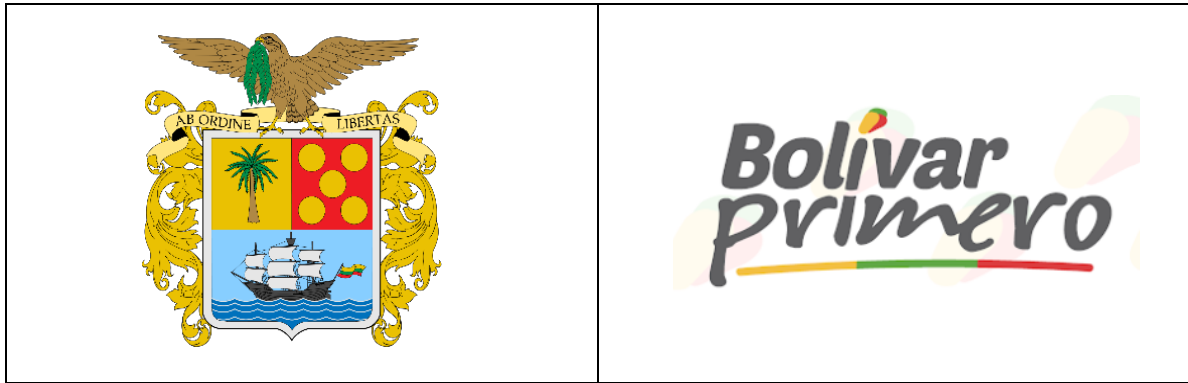
2.3.2.02.02.009-0173	Servicios para la comunidad sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	11	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS SSF	258.441.701
2.3.2.02.02.009-0174	Servicios para la comunidad sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	10	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Nacional SSF	3.559.570
2.3.2.02.02.009-0175	Servicios para la comunidad sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	09	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera SSF	373.388.868
2.3.2.02.02.009-0178	Servicios para la comunidad sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	05	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional con destino a salud SSF	1.848.333
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	44	Rendimientos financieros de Cuenta Regimen Subsidiado	2.427.851
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	47	Rendimientos financieros 8 puntos del impoconsumo de cerveza (iva del 8% cerveza) extranjera SSF	457.889



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

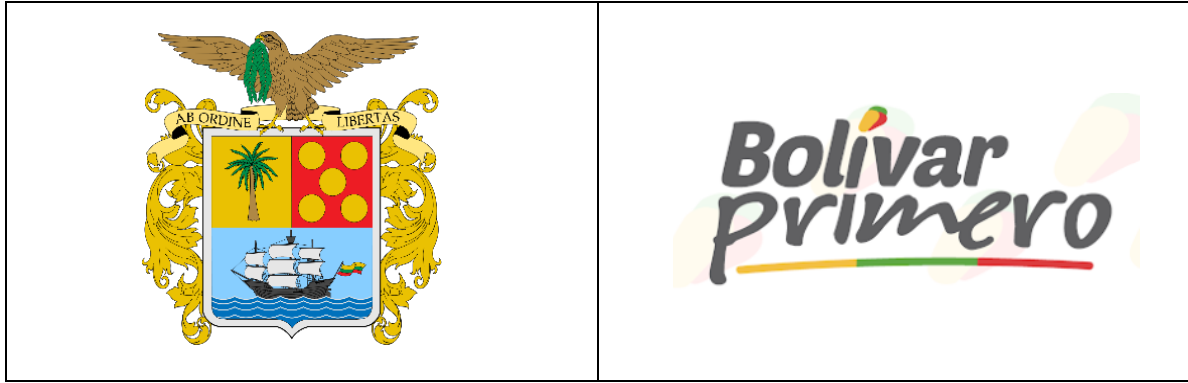
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	48	Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	35.188.849
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	49	Rendimientos financieros componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	80.179.271
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	50	Rendimientos financieros derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance SSF	48.194.868
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	51	Rendimiento financieros impuesto a ganadores SSF	494.727
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	53	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero SSF	19.003.088
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	54	Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional SSF	1.583.720



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

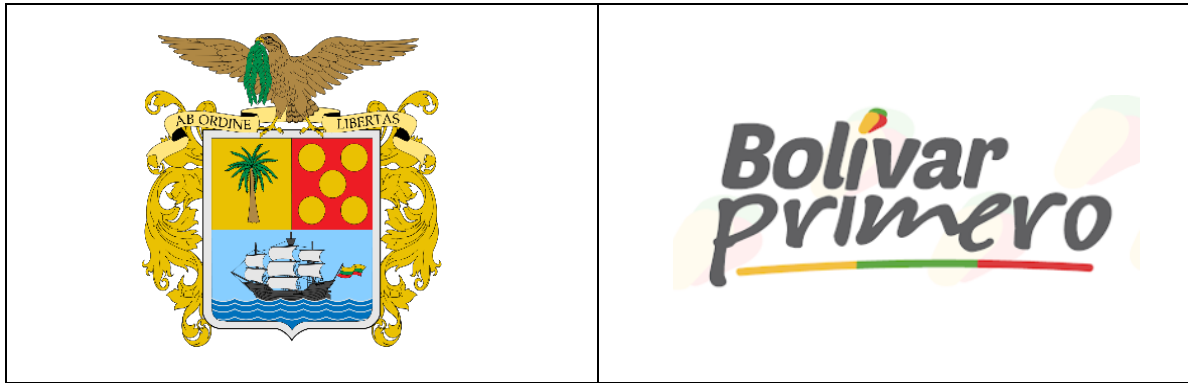
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	55	Rendimientos financieros impuesto de loterías foráneas SSF	2.958.297
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	57	Rendimientos financieros premios caducos diferentes a Coljuegos SSF	1.429.629
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	58	Rendimientos financieros 8 puntos del imponible de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional SSF	69.700.436
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	59	Rendimientos financieros IVA licores vinos aperit y similares SSF	18.907.260
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	156	Rendimientos financieros Ad valorem del impuesto cigarrillos - Ley 1819 de 2016 nacional SSF	765
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	162	Premios no Reclamados Novedosos SSF	324.924.244



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

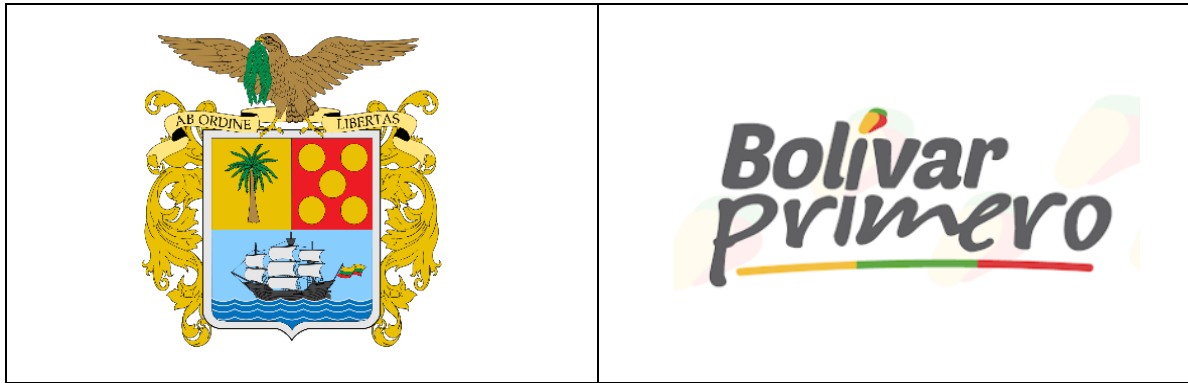
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	165	Retiros FONPET Lotto en línea SSF	493.900.308
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN SUBSIDIADA (UPC-S) CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicio de atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	163	Juego novedoso Baloto SSF	1.657.464.424
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales - Servicios financieros y fiscales de la administración pública) Nacion - Resol. 00001199 de julio 12 de 2022	158	Nación - Resol. 00001199 de julio 12 de 2022 SSF	2.653.344.228
2.3.2.02.02.009-0249	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	20	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Nacional	3.559.570
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	43	Rendimientos financieros de Cuenta Maestra Ley de Punto Final	104.307
2.3.2.02.02.008-0245	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios de consultoría en gestión administrativa)	78	Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715) vigencia anterior	243.087.228



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

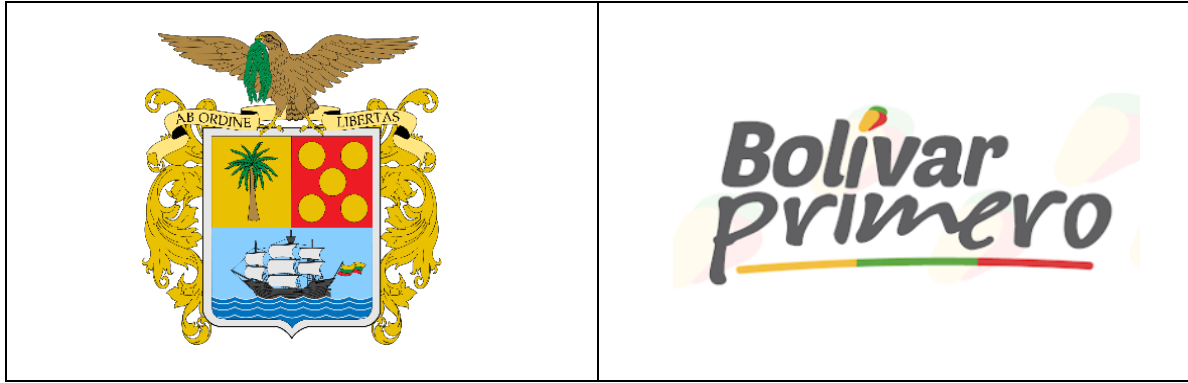
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	36	Rendimientos financieros SGP con destinación específica - Salud Subsidio a la Oferta	18.031.094
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	152	Premios de juegos de suerte y azar (Premios no reclamados)	62.170.858
2.3.2.02.02.008-0245	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios de consultoría en gestión administrativa)	29	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	209.203.343
2.3.2.02.02.009-0250	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	17	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Nacional - Salud	490.553.278
2.3.2.02.02.009-0251	Servicios para la comunidad, sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2022 (Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población - Servicios financieros y fiscales de la administración pública)	28	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera - Salud	54.961.282
2.3.1.01.01.001.01-0349	Sueldo básico - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	29	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	93.000.000
2.3.2.02.02.009-	Pago Pasivo exigible a favor de LORRAINE PAOLA MORALES PINTO, por concepto de Orden de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 652 de 2020	85	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera Vigencia anterior	3.200.000



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

2.3.2.02.02.009-	Pago Pasivo exigible a favor de MARTIN ARRIETA HERNANDEZ, por concepto de Orden Prestación de Servicios Profesionales N° 1044 de 2020.	85	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera Vigencia anterior	22.500.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de JORGE LUIS ORTEGA MAYA, por concepto de Orden Prestación de Servicios Profesionales N° 935 de 2020.	69	Nación Vigencia anterior	11.250.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de JULIA BEATRIZ VILLALBA DE BRIGARD, por concepto de Orden de Prestación de Servicios Profesionales N° 1355 de 2020.	150	SGP Salud Pública vigencia anterior	12.800.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de JAVIT ARMANDO VILLAR HERRERA, por concepto de Orden de Prestación de Servicios Profesionales N° 1056 de 2020.	150	SGP Salud Pública vigencia anterior	3.600.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de HUMBERTO DE JESUS GUERRERO MASS, por concepto de Orden Prestación de Servicios Profesionales N° 1810 de 2020.	150	SGP Salud Pública vigencia anterior	12.500.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de VIVIANA DEL ROSARIO CARRASQUILLA GUARDO, por concepto de Orden Prestación de Servicios Profesionales N° 1145 de 2020.	150	SGP Salud Pública vigencia anterior	7.200.000
2.3.2.02.02.008-	Pago Pasivo exigible a favor de OLGA PATRICIA TORRES MARCELO, por concepto de Orden Prestación de Servicios Profesionales N° 874 de 2020.	150	SGP Salud Pública vigencia anterior	7.200.000
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO -ESE (Hospitales de primer nivel de atención adecuados - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	41	Rendimientos Financieros Loterías foráneas	5.465.867
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO -ESE (Hospitales de primer nivel de atención adecuados - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	42	Rendimientos Financieros - 8 Puntos de IVA Cerveza Nacional	95.529.000
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO -ESE (Hospitales de primer nivel de atención adecuados - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	39	Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes	5.725.345
2.3.2.02.02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO -ESE (Hospitales de primer nivel de atención adecuados - Servicios de la administración pública relacionados con la salud)	40	Rendimientos Financieros Programas Nación	4.324.598



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

2.3.1.01.02.005-0282	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	29	Participación por el Consumo de Licores Introducidos de Producción Nacional - Salud	7.470.000
----------------------	---	----	---	-----------

ARTÍCULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Proyecto de Ordenanza presentado por:


 FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLIL SCAFF
 Gobernador de Bolívar

Vo Bo: Juan Mauricio Gonzalez Negrete, Secretario Juridico _____

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos _____

Aprobó: Yenis Paola Guzmán Pérez -Secretaria de Hacienda _____

Aprobó: Álvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar _____

Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero Secretaría de Salud _____

Proyectó: Alicia Peña Ávila, Profesional Especializada Secretaria de Salud _____



LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODFIS

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Comité Departamental de Política Fiscal - CODFIS, adelantada el día 26 de marzo de 2021, se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la solicitud de Pasivos Exigibles presentada por la Dirección de Contabilidad, para las cuentas relacionadas a continuación:

Cuentas por pagar a Contratistas Personas Naturales (OPS):

ORDEN	PERÍODO	RIF	CONTRATISTA	VALOR
1	DEL 2020-11-04 AL 2020-12-03	1047499102	JUAN DAVID LOPEZ LLOREDA	2.300.000
2	DEL 2020-12-08 AL 2020-12-22	73435950	LEONARDO ALFONSO NOVOA VASQUEZ	1.500.000
3	DEL 2020-12-06 AL 2020-12-20	73575354	ALVARO ENRRIQUE BENEDETTI RONCALLO	1.750.000
4	DEL 2020-10-30 AL 2020-11-29	1143329070	NATALIA AMPARO ZAMORA MARRUGO	3.000.000
5	DEL 2020-11-30 AL 2020-12-14	1143329070	NATALIA AMPARO ZAMORA MARRUGO	3.000.000
6	DEL 2020-11-08 AL 2020-12-07	40929373	YOLANDA CECILIA BALLESTEROS SERPA	5.000.000
7	DEL 2020-09-17 AL 2020-10-16	32936063	VERONICA VALLEJO PEREZ	3.500.000
8	DEL 2020-10-17 AL 2020-11-16	32936063	VERONICA VALLEJO PEREZ	3.500.000
9	DEL 2020-10-29 AL 2020-11-28	1047384360	SANDY LILIANA TATIS JULIO	3.500.000
10	DEL 2020-11-14 AL 2020-12-13	33308511	ANGELICA MARIA DEL CASTILLO GONZALEZ	3.000.000

27.750.000



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO


Cuentas por Pagar a Contratistas y Proveedores – Personas Jurídicas

No.	PERIODO	NIT	CONTRATISTA	VALOR	DEPENDENCIA
1	DEL 2020-05-02 AL 2020-09-01	900175080-5	CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE	\$66.960.300	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS CUENTAS POR PAGAR A CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES (OPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD

NIT	PROVEEDOR	OBJETO DETALLE	valor a pagar
8981429-3	JAVIT ARMANDO VILLAR HERRERA	Prestación de Ser	3.600.000
9273625-7	MARTIN ARRIETA HERNANDEZ	Prestación de Ser	22.500.000
73569295-4	HUMBERTO DE JESUS GUERRERO MASS	Prestación de Ser	12.500.000
23002974-1	VIVIANA DEL ROSARIO CARRASQUILLA GUARDC	Prestación de ser	7.200.000
9302633-1	JORGE LUIS ORTEGA MAYA	Prestación de Ser	3.600.000
1049483343-2	SILVANA MELISA JOLY CARMONA	Prestación de ser	14.000.000
1050038083-9	KEYLA TATIANA HERNANDEZ HERRERA	Prestación de Ser	3.600.000
50946934-6	OLGA PATRICIA TORRES MARCELO	Prestación de Ser	7.200.000

Para mayor constancia se firma la presente a los 26 días del mes de Marzo de 2021.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Secretario Técnico del CODFIS



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

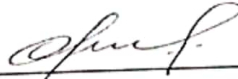
LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODFIS

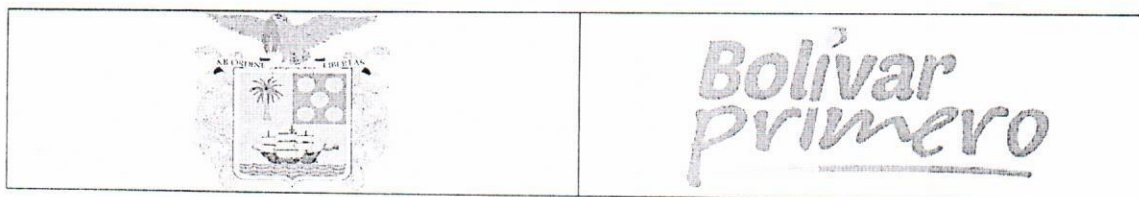
CERTIFICA QUE:

Que en reunión de CODIFS Departamental adelantada el día 22 de Noviembre del 2021, Se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la solicitud de autorización de Pasivos Exigibles de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo, presentada por la Secretaria de Salud:

ÍTEM	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A PAGAR2
1	LORRAINE PAOLA MORALES PINTO	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera.	\$3.200.000,00
2	KEYLA TATANIA HERNANDEZ HERRERA	SGP	\$3.600.000,00
3	JORGE LUIS ORTEGA MAYA	NACIÓN	\$3.750.000,00
4	JORGE LUIS ORTEGA MAYA	NACIÓN	\$3.750.000,00
5	JULIA BEATRIZ VILLALBA DE BRIGARD	SGP	\$3.200.000,00
6	JULIA BEATRIZ VILLALBA DE BRIGARD	SGP	\$3.200.000,00
7	JULIA BEATRIZ VILLALBA DE BRIGARD	SGP	\$3.200.000,00
8	JULIA BEATRIZ VILLALBA DE BRIGARD	SGP	\$3.200.000,00

Para constancia se firma la presente el día 22 de Noviembre de 2021.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Secretario Técnico del CODFIS



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

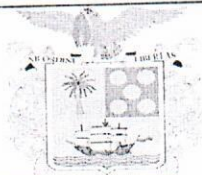
SECRETARÍA DE HACIENDA

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE TESORERÍA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICA

Que, existe la disponibilidad de recursos por valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$11.392.582.541)**, para ser incorporados en el Presupuesto de la Gobernación de Bolívar – Sección Secretaría de Salud, de la vigencia 2022, por concepto de las siguientes fuentes de ingreso:

Concepto	Valor
Impuesto de loterías foráneas SSF	258.441.701
Impuesto de loterías foráneas	366.471.416
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales SSF	3.559.570
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Nacionales	3.559.570
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros SSF	373.388.868
Impuesto al consumo de vinos aperitivos y similares - Extranjeros	373.388.869
Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Extranjera	74.010.245
Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional con destino a salud SSF	1.848.333
Nacion – Resol. 00001199 de julio 12 de 2022	2.653.344.228
Nacion – Resol. 00001738 de septiembre 22 de 2022	434.022.362
Nacion – Resol. 00001739 de septiembre 22 de 2022	1.409.974.698
Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	80.834.099
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar Juego Novedoso BALOTO SSF	1.657.464.424
Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	490.553.278
Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud	137.753.725
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.209.174.282
Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	54.961.282

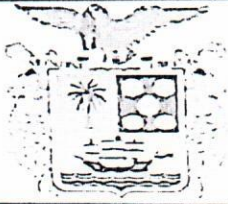


Bolívar
PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Rendimientos Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud Pública	8.748.255
Rendimientos financieros SGP con destinación específica - Salud Subsidio a la Oferta	18.031.094
Rendimientos Financieros Venta de Servicios	20.346.099
Rendimientos Financieros Apuestas Permanentes	5.725.345
Rendimientos Financieros Programas Nación	4.324.598
Rendimientos Financieros Loterías foráneas	5.465.867
Rendimientos Financieros - 8 Puntos de IVA Cerveza Nacional	95.529.000
Rendimientos financieros de Cuenta Maestra Ley de Punto Final	104.307
Rendimientos financieros de Cuenta Régimen Subsidiado	2.427.851
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero	166.697.738
Rendimientos financieros 8 puntos del imptoconsumo de cerveza (iva del 8% cerveza) extranjera SSF	457.889
Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	35.188.849
Rendimientos financieros componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Ley 1819 de 2016 extranjero SSF	80.179.271
Rendimientos financieros derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance SSF	48.194.868
Rendimiento financieros impuesto a ganadores SSF	494.727
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos extranjero SSF	19.003.088
Rendimientos financieros impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos nacional SSF	1.583.720
Rendimientos financieros impuesto de loterías foráneas SSF	2.958.297
Rendimientos financieros premios caducos diferentes a Coljuegos SSF	1.429.629
Rendimientos financieros 8 puntos del imptoconsumo de cerveza (IVA del 8% cerveza) nacional SSF	69.700.436
Rendimientos financieros IVA licores vinos aperit y similares SSF	18.907.260
Rendimientos financieros ad valorem del impuesto al cigarrillos - Ley 1819 de 2016 nacional SSF	765



Bolívar
primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	62 170 858
Premios no Reclamados de juegos Novedosos COLJUEGOS SSF	324 924 244
Coljuegos (Máximo el 25% en los términos del Art. 60 de la Ley 715) vigencia anterior	243 037 228
Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera - Vigencia anterior	25 700 000
Nación - vigencia anterior	11 250 000
SGP - Vigencia anterior	43 300 000
Retiros FONPET recursos de lotto en línea SSF	493 900 308
Total Disponible	11.392.582.541

Dado en Cartagena De Indias, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2022.

ALEXI VALERO PARIAS
Director Financiero de Tesorería
Gobernación de Bolívar

Revisó: Jonas Vasquez Blanco – PU DAF Sec Salud
Revisó: Roberto Lorduy Escalante - PU DAF Sec Salud

R



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001739 DE 2022

22 SEP 2022

()

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los numerales 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del párrafo 1 del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que, a través de los artículos 2.9.1.1.1. y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI–, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin.

Que, el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y su párrafo dispone que *“El Ministerio de Salud y Protección Social, fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de que trata el presente artículo y autorizará a la ADRES para que realice los giros, pagos o transferencias correspondientes”*.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1050 de 2016, se determinaron los criterios para la distribución y asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y se dispuso que, previo a la

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001739 DE

2022

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"

asunción del compromiso presupuestal, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios a que hace referencia el artículo 1 de dicha resolución, de conformidad con el valor porcentual que le asigne a cada uno de ellos.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, una vez aplicados los criterios de asignación de recursos de la Resolución 1050 de 2016, mediante memorando No 202216000283023 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca así:

Departamento	Porcentaje de Divipola	Suma de Total población a atender	Suma de Valor Total de la Atención AP (L1)	Numero de Profesionales Faltatecimis	Suma de Valor Total Fortalecimiento (L2)	Suma de TOTAL ASIGNACIÓN
Amazonas	1	109	39.032.577,00	1	26.121.432,00	65.154.009,00
Antioquia	62	19.946	6.474.787.373,00	2	130.607.154,00	6.605.394.527,00
Arauca	7	1.766	581.816.765,00	1	26.121.431,00	607.938.196,00
Archipiélago de San Andrés	1	231	76.433.587,00	1	26.121.432,00	102.555.019,00
Atlántico	12	2.436	815.443.661,00	1	26.121.432,00	841.565.093,00
Bolívar	17	4.195	1.383.853.263,00	1	26.121.435,00	1.409.974.698,00
Caldas	11	2.175	729.650.738,00	1	26.121.436,00	755.772.174,00
Caquetá	13	3.396	1.300.453.308,00	1	26.121.433,00	1.326.620.741,00
Casanare	14	3.116	1.035.745.251,00	1	26.121.438,00	1.061.870.689,00
Cauca	35	7.471	2.491.108.597,00	3	78.364.300,00	2.569.472.897,00
Cesar	17	3.451	1.158.515.528,00	1	26.121.435,00	1.184.636.963,00
Chocó	4	1.031	339.228.294,00	1	26.121.432,00	365.349.726,00
Córdoba	13	2.964	389.110.853,00	1	26.121.433,00	1.015.232.286,00
Cundinamarca	45	8.569	2.884.474.376,00	4	104.485.725,00	2.988.960.101,00
Guaviare	4	1.106	362.147.374,00	1	26.121.432,00	388.268.806,00
Huila	5	1.583	536.844.006,00	1	26.121.429,00	562.965.435,00
La Guajira	10	2.608	857.215.120,00	1	26.121.430,00	883.336.550,00
Magdalena	25	6.020	1.989.233.233,00	2	52.242.875,00	2.041.476.108,00
Meta	20	5.080	1.672.745.136,00	2	52.242.860,00	1.724.987.996,00
Nariño	51	13.681	4.488.425.974,00	4	104.485.740,00	4.592.911.714,00
Norte de Santander	11	2.452	814.814.181,00	1	26.121.436,00	840.935.617,00
Putumayo	10	2.610	857.833.675,00	1	26.121.430,00	883.955.105,00
Risaralda	4	861	292.318.351,00	1	26.121.432,00	318.439.783,00
Santander	11	2.037	705.510.795,00	1	26.121.436,00	731.632.231,00
Sucre	7	1.485	495.361.107,00	1	26.121.431,00	521.482.538,00
Tolima	6	1.164	391.104.160,00	1	26.121.432,00	417.225.592,00
Valle del Cauca	34	7.403	2.464.551.518,00	3	78.364.288,00	2.542.915.806,00
Total general	454	108.636	36.228.815.305,00	43	1.123.221.599,00	37.352.036.904,00

Que mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 04 A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 052: "Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)", una partida por valor de veintiséis billones ochocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil pesos m/cte (\$26.881.875.603.000).

Que este Ministerio, mediante la Resolución 010 de 2022 asignó recursos del rubro A-03-03-04-052 "Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)" para algunos conceptos, entre ellos, el de "Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado - PAPSIVI", por valor de veintiún mil doscientos treinta y siete millones setecientos sesenta mil pesos (\$21.237.760.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 122322 del 26 de julio de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad /

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 001739

DE

2022

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"

Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos A-03-03-04-052 "Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)", por valor de veinte mil trescientos veintinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$20.321.144.427) moneda corriente.

Que así mismo, a través del precitado Decreto 1793 de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 24: "Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional", Recurso: 11 otros recursos del Tesoro, una partida por valor de veinticinco mil ochocientos noventa y seis millones trescientos sesenta y nueve mil pesos (\$25.896.369.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 130722 del 14 de septiembre de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catálogo de Gastos C-1901-0300-24-0 "Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional", por valor de diecisiete mil treinta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$17.030.899.249) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos (\$37.352.036.904) moneda corriente, a las veintisiete (27) entidades territoriales previamente citadas, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos de los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, por valor de treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos (\$37.352.036.904) moneda corriente, así:

No	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 65.154.009
2	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 6.605.394.527
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 607.938.196
4	Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 102.555.019
5	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 841.565.093
6	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 1.409.974.698

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001739 DE 2022 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"

7	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 755.772.174
8	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 1.326.620.741
9	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 1.061.870.689
10	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 2.569.472.897
11	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 1.184.636.963
12	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	\$ 365.349.726
13	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 1.015.232.286
14	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	\$ 2.988.960.601
15	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 388.268.806
16	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 562.965.435
17	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	\$ 883.336.550
18	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	\$ 2.041.476.108
19	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	\$ 1.724.987.996
20	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 4.592.911.714
21	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 840.935.617
22	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	\$ 883.961.109
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	\$ 319.039.783
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	\$ 732.032.231
25	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	\$ 521.482.538
26	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	\$ 417.225.592
27	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	\$ 2.542.915.806
	TOTAL	\$ 37.352.036.904

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada "otros gastos en salud inversión", que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

22 SEP 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.
- 5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.5. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los "lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado".
- 5.6. Hacer seguimiento a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas por parte de las Empresas Sociales de Estado - ESE.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2022, deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados, así:

- 6.1. Los correspondientes al rubro "Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional" al Tesoro Nacional y,
- 6.2. Los que correspondan al rubro "Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016) a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a esa entidad el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 7. Autorización a ADRES. El Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de veinte mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$20.321.144.427) moneda corriente, a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto administrativo el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 9001739

DE

2022

HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"

Artículo 8. Obligación de la ADRES. La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones "Sin Situación de Fondos" en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, antes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

Artículo 10. Seguimiento. Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEP 2022



DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Dirección Jurídica





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08001738 DE 2022

(22 SEP 2022)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "*Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional*", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, es especial, de las previstas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2011 y, en desarrollo del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1239 de 2022, este Ministerio dictó las disposiciones relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y en sus artículos 4, 23, 24 y 25, se determinaron las fuentes de financiación, los criterios habilitantes y requisitos que deben cumplir las entidades territoriales departamentales y distritales para ser beneficiarias de los recursos, y se estableció que, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de estos recursos, previa verificación de la certificación y la carta de intención expedida por la secretaría de salud, respectivamente.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificó que las cuarenta (40) certificaciones y cartas de intención allegadas por los departamentos y distritos cumplen con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, y en ese sentido, mediante memorando 202216000268403 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Santiago de Cali, Sucre, Tolima, Tumaco, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, así:

	Distribución de recursos certificación de discapacidad vigencia 2022 Resolución 1239 de 2022	RECURSOS INICIALES \$ 20.284.000,00
		VALOR DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN 2022 \$ 170.000

Entidad Territorial	Concepto de viabilidad técnica	Porcentaje Total 2022	% P.O.U. Participación Total	Número de P.O.U. que se priorizan a nivel nacional	Número de P.O.U. Certificación 2022	Total recursos asignados por el sector en el 2022	Valor de la oferta de asignación de recursos por el sector en el 2022	Cobertura de personas con discapacidad que se priorizan a nivel nacional	Cobertura de personas con discapacidad que se priorizan a nivel nacional	Cobertura de personas con discapacidad que se priorizan a nivel nacional	CERTIFICACIÓN Y				MOTIVOS A APLICAR			
											Valor de la oferta de asignación de recursos por el sector en el 2022	Valor de la oferta de asignación de recursos por el sector en el 2022	Valor de la oferta de asignación de recursos por el sector en el 2022	Valor de la oferta de asignación de recursos por el sector en el 2022				
1 ANTIOQUIA	SI	8,77	9,7%	183	4.208	772.451	27.908.874.799	78,0	2,6%	45,0	82,0	6,23%	6.071.713.274	2001	48.070	\$ 3.529.999.999	\$ 6.291.733.983	
2 ATLÁNTICO	SI	4.47	12%	38	4.474	9.174	4.911.024.738	54,9	2,1%	41,4	38,7	6,64%	1.296.988.731	986	3600	\$ 4.671.468.989	\$ 3.181.872.477	
3 BARRANQUILLA	SI	1,74	1,6%	20	1.147	18.306	2.514.838.609	0,5	1,0%	39,8	17,0	5,9%	6.154.074.436	829	19.000	\$ 1.149.376.398	\$ 1.774.631.718	
4 BOGOTÁ	SI	7,13	9,9%	241	41.418	238.239	39.911.261.992	389,8	2,8%	21,6	23,0	8,20%	6.010.242.967	1004	17000	\$ 6.820.881.998	\$ 7.061.939.918	
5 BOLÍVAR	SI	4,93	4,0%	48	707	41.820	3.925.198.184	9,2	2,0%	69,4	42,1	3,08%	1.714.791.998	771	2000	\$ 714.791.998	\$ 434.927.363	
6 CARTAGENA	SI	1,08	1,7%	17	17.229	18.537	3.146.924.263	7,1	1,8%	22,0	17,4	3,90%	3.711.615.204	476	4500	\$ 643.679.999	\$ 1.781.939.813	
7 BOYACÁ	SI	1,82	1,6%	28	28.277	838	25.647	4.879.848.138	13,9	2,0%	48,3	24,7	3,72%	2.274.141.489	429	8400	\$ 1.498.497.208	\$ 3.201.335.203
8 CALDAS	SI	1,93	2,8%	39	39.887	1.894	27.821	2.571.481.738	12,6	2,4%	47,6	28,4	3,12%	3.216.763.620	491	2070	\$ 666.741.999	\$ 2.994.041.121
9 CAQUETÁ	SI	4,88	2,9%	47	47.171	408	11.844	4.904.978.472	1,9	2,0%	48,8	24,1	2,14%	1.232.938.198	49	400	\$ 2.213.944.000	\$ 2.332.164.000
10 CAUCA	SI	1,40	1,7%	28	28.132	1.998	71.215	3.167.648.202	11,8	1,8%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
11 CESAR	SI	1,99	2,4%	34	34.429	24	4.809.739.880	14,9	2,6%	41,6	28,7	3,88%	4.214.076.747	771	8800	\$ 714.274.999	\$ 3.861.181.478	
12 CÓRDOBA	SI	1,42	1,7%	27	27.728	1.888	24.636	3.973.934.134	13,1	1,7%	28,7	20,1	3,20%	3.911.576.134	425	8700	\$ 1.131.764.978	\$ 2.111.891.434
13 CUNDINAMARCA	SI	3,24	3,9%	47	47.428	1.498	43.578	5.911.791.780	19,4	1,4%	46,2	21,0	3,20%	3.989.748.999	427	9100	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778
14 GUAINÍA	SI	4,93	1,9%	3	3.248	17	1.819	4.914.974.974	2,2	0,0%	8,2	8,2	3,70%	5.916.944.979	34	720	\$ 1.924.294.294	\$ 4.318.981.981
15 META	SI	1,92	1,8%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	30,0	34,0	6,31%	3.994.945.137	429	200	\$ 763.574.999	\$ 647.848.877
16 LA GUAJIRA	SI	4,93	1,3%	14	14.888	1.498	11.446	1.941.136.944	0,9	1,1%	25,1	14,6	1,38%	1.937.076.988	468	2000	\$ 4.141.944.000	\$ 1.461.141.971
17 MAGDALENA	SI	4,93	1,3%	47	47.122	27	48.127	6.712.811.946	56,9	1,3%	74,5	45,0	4,37%	3.211.951.407	46	1000	\$ 1.149.992.979	\$ 1.791.858.800
18 SANTA MARTA	SI	2,94	2,9%	47	47.122	1.498	11.446	2.941.251.998	0,9	2,0%	47,6	29,0	2,0%	2.213.331.941	427	200	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778
19 VALLE DEL CAUCA	SI	1,92	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
20 NARIÑO	SI	1,92	1,7%	28	28.132	1.998	71.215	3.167.648.202	11,8	1,8%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
21 TUMACO	SI	21	1,8%	111	111.438	1.498	4.914.974.974	1,9	1,7%	29,4	14,6	1,38%	1.937.076.988	468	1000	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778	
22 NORTE DE SANTANDER	SI	1,92	1,9%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
23 QUINDÍO	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
24 RISARALDA	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
25 SANTANDER	SI	2,94	2,4%	47	47.122	1.498	43.578	5.911.791.780	19,4	1,4%	46,2	21,0	3,20%	3.989.748.999	427	9100	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778
26 BARRANCABERMEJA	SI	2,94	2,4%	47	47.122	1.498	43.578	5.911.791.780	19,4	1,4%	46,2	21,0	3,20%	3.989.748.999	427	9100	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778
27 SUCRE	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
28 HUILA	SI	1,92	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
29 VALLE DEL CAUCA	SI	1,92	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
30 SANTIAGO DE CALI	SI	3,24	2,4%	47	47.122	1.498	43.578	5.911.791.780	19,4	1,4%	46,2	21,0	3,20%	3.989.748.999	427	9100	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778
31 BUENAVENTURA	SI	21	1,8%	111	111.438	1.498	4.914.974.974	1,9	1,7%	29,4	14,6	1,38%	1.937.076.988	468	1000	\$ 1.149.992.979	\$ 2.314.661.778	
32 ARAUCA	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
33 CASANARE	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
34 PUTUMAYO	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
35 SAN ANDRÉS	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
36 AMAZONAS	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
37 VAUPÉS	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
38 VAUPÉS	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
39 VICHADA	SI	4,93	2,4%	27	27.878	1.977	53.979	3.167.808.982	23,1	2,0%	27,8	21,4	5,23%	3.989.732.874	771	14.200	\$ 1.426.992.000	\$ 2.791.948.000
TOTAL NACIONAL		20.284.000	1,8%	1.178	1.178.000	15.200	178.994.981	400,0%	0,0%	41,0	48,0	98,00%	1.948.000.000	1.000	24.000	\$ 2.314.661.778	\$ 18.253.253.187	

Que, mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 37: Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, Recurso: 13 Recursos del Crédito Externo Previa Autorización, una partida por valor de diez mil trescientos millones de pesos (\$10.300.000.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 98222 del 16 de marzo de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos C-1901-0300-37-0 Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, por valor de diez mil noventa y cuatro millones de pesos (\$10.094.000.000)

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001738 DE

2022

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por valor de diez mil noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos (\$10.093.999.987) moneda corriente, a las cuarenta (40) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2022, del rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", por valor de diez mil noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos (\$10.093.999.987) moneda corriente, así:

No	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 77.914.800
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 177.661.718
3	Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 766.926.015
4	Buenaventura Distrito Especial – Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 51.943.200
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural – Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 176.529.883
6	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 25.971.600
7	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 626.751.983
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 228.728.777
9	Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 25.971.600
10	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 310.872.477
11	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 434.022.362
12	Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 320.235.205
13	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 298.043.132
14	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 233.744.400
15	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	\$ 233.744.400
16	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	\$ 220.566.580

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001738 DE

2022

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

17	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	\$ 305.181.478
18	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	\$ 93.368.051
19	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 211.584.654
20	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	\$ 221.684.272
21	Departamento de Guainía – Secretaría de Salud de Guainía	\$ 51.943.200
22	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 129.858.000
23	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	\$ 647.886.627
24	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	\$ 160.181.671
25	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	\$ 129.858.000
26	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	\$ 229.451.165
27	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 459.863.078
28	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 223.815.948
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	\$ 276.789.648
30	Departamento de Quindío - Secretaría de Salud de Quindío	\$ 420.739.920
31	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	\$ 338.400.273
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	\$ 428.804.410
33	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	\$ 207.772.800
34	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	\$ 328.019.406
35	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	\$ 437.345.618
36	Departamento de Vaupés – Secretaría de Salud de Vaupés	\$ 25.971.600
37	Departamento del Vichada – Secretaría de Salud del Vichada	\$ 51.943.200
38	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico – Secretaría de Salud de Santa Marta	\$ 25.971.600
39	Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud Pública de Cali	\$ 322.107.636
40	San Andrés de Tumaco Distrito Especial - Secretaría de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 155.829.600
	TOTAL	\$ 10.093.999.987

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO **1738** DE 2022 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada "otros gastos en salud inversión", que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
- 5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad".
- 5.5. Hacer seguimiento a la realización de las valoraciones del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad por parte de las IPS.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2022, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 SEP 2022



DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social 
Director Jurídico



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 00001199 DE 2022

(12 JUL 2022)

Por medio de la cual se asignán recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado.

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado mediante el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, establece que a las entidades territoriales les compete *"Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente."*

Que en algunas entidades territoriales las atenciones de urgencia de la población migrante se han prestado no solo por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas sino también por parte de las IPS privadas y mixtas, conforme con lo establecido en el artículo 67 de la precitada ley, que establece que *"La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa (...)"*.

Que para financiar las atenciones de urgencia que se brindan a los migrantes de países fronterizos, que a la fecha no han regularizado su permanencia en el país, el artículo 57 de la Ley 1815 de 2016, creó una fuente de recursos complementaria, sin perjuicio de las competencias propias de las entidades territoriales.

Que dicha fuente fue prevista para los años 2017, 2018 y 2019 a través de las respectivas leyes de presupuesto, en las que el Gobierno nacional asignó recursos por valor de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000) m/cte., del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el pago de las deudas de las entidades territoriales con la red pública de prestadores de servicios de salud, por concepto de los servicios de urgencias prestados a la población migrante, los cuales han sido insuficientes de acuerdo con lo informado por los departamentos y distritos.

Que para continuar cofinanciando las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular y conocer los valores que las entidades territoriales adeudan por este concepto, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, en el mes de mayo de 2021, solicitó a los representantes legales de los departamentos y distritos, así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá remitir información sobre la facturación que las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, habían radicado por tal concepto desde la vigencia 2017 hasta el 30 de abril de 2021, así como, una certificación en la que se indicara la insuficiencia

WSP
H/S

0

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

de recursos para asumir el costo de dichos servicios, en caso de que esta situación se presentara.

Que, con base en la deuda reportada por las entidades territoriales de las cuentas radicadas con corte a abril de 2021, por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular y la necesidad de recursos manifestada por los departamentos y distritos para financiar dichas atenciones, el aumento en la radicación de estas cuentas y el fenómeno migratorio para atender estos compromisos, este Ministerio solicitó al de Hacienda y Crédito Público, asignar los recursos para cofinanciar el pago de las deudas que las entidades territoriales presentan con la red de prestadores de servicios de salud por este concepto.

Que, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1199 de 2021 "Por el cual se liquidan los recursos adicionados en la Ley 2155 de 2021 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2021", adicionó al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en el rubro presupuestal Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 03 –Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A entidades del Gobierno, Objeto 04 – A otras transferencias del Gobierno Nacional, Ordinal 054 - Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (Servicios Integrantes de Salud), recurso 11 Otros recursos del Tesoro, una partida por valor de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000).

Que posteriormente, mediante Resolución 1898 de 2021, esta cartera Ministerial ordenó el giro de los precitados recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para cofinanciar el pago de las deudas reconocidas por las entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante.

Que el 15 de octubre de 2021, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio solicitó a los representantes legales de los departamentos y distritos, así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá actualizar la información de la deuda auditada, conciliada, reconocida y pendiente de pago, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, correspondiente a la facturación radicada por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, con corte al 30 de abril de 2021, así como certificar el valor de la deuda reconocida pendiente de pago.

Que este Ministerio, una vez validada la consistencia de la información, analizó las observaciones o aclaraciones presentadas por las entidades territoriales relacionadas con el "Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas", profirió la Resolución 1897 de 2021, a través de la cual asignó: **"la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$460.423.542.200,00) M/CTE a departamentos y distritos, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por dichas entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, disponer el giro de estos recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, beneficiarias de estos recursos y habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS."**

Que, habiéndose asignado con la citada Resolución 1897 de 2021 cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos pesos (\$460.423.542.200) m/cte., de los quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) m/cte girados a la ADRES mediante Resolución 1898 de 2021 para cofinanciar el pago de las deudas reconocidas por las entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante regular no afiliada e irregular, se hace necesario

D.
MR 1/18

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001199 DE 2022

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

realizar la distribución y asignación del saldo de esos recursos, esto es, treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos \$39.576.457.800 m/cte., a las entidades territoriales para tal propósito.

Que en el mes de enero de 2022, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio solicitó nuevamente a los representantes legales de los departamentos y distritos así como al director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud de Bogotá certificar el valor de la deuda auditada, conciliada y reconocida, correspondiente a las facturas que han sido radicadas por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante con corte al 30 de abril de 2021, discriminada por cada una de las IPS públicas, privadas o mixtas a las cuales le adeuda dichos recursos y que no han sido pagadas por ningún otro mecanismo.

Que una vez vencidos los plazos para el reporte y certificación de la información por parte de las entidades territoriales, se realizó un proceso de validación, donde se observó falta de consistencia en los reportes de información, entre los que se encuentran: i) reporte de deudas reconocidas con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS no habilitadas en el Registro Especial de Prestadores - REPS; ii) el valor de la deuda pendiente de pago es superior al valor reconocido menos lo pagado; y iii) reporte de empresas a las cuales les certifican deuda que no son Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, lo que generó la necesidad de requerir en el mes de abril de 2022 ajustes o aclaraciones respecto a la deuda certificada por las referidas entidades territoriales.

Que una vez validada la consistencia de la información remitida por las entidades territoriales a esta Cartera Ministerial, se observó que de las treinta y siete (37) entidades territoriales departamentales y distritales requeridas, veintinueve (29) certificaron deuda reconocida pendiente de pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante por parte de las IPS: Atlántico, Barranquilla, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cartagena, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Santa Marta, Sucre, Tolima y Valle; cinco (5) entidades territoriales manifiestan no tener deudas: Amazonas, Antioquia, Arauca, Huila y San Andrés, y tres (3) de ellas no atendieron el requerimiento de este Ministerio: La Guajira, Vaupés y Vichada.

Que en virtud de lo anterior, las precitadas entidades reportaron deudas reconocidas pendientes de pago de las cuentas radicadas al 30 de abril de 2021, por valor de ciento treinta y ocho mil doce millones doscientos ochenta mil ciento noventa y cinco pesos (\$138.012.280.195) m/cte, las cuales superan el saldo de los recursos disponibles de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte, resultando estos últimos insuficientes para la totalidad del pago de dicha deuda, por tanto, el saldo de los recursos disponibles serán distribuidos y asignados a las entidades territoriales que presentaron información consistente, para lo cual se establece el porcentaje de participación del "Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas", de cada una de las entidades territoriales frente al total de la deuda certificada y éste se aplicará al valor total a distribuir.

Que, en consideración a lo anterior, es preciso distribuir y asignar de forma proporcional, la suma de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte, a las entidades territoriales que reportaron deudas reconocidas pendientes de pago, teniendo en cuenta su porcentaje de participación en el total de lo adeudado, con el propósito de cofinanciar el pago de la deuda reconocida y certificada por cada una de las entidades territoriales departamentales y distritales con las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Handwritten initials and marks at the bottom left corner of the page.

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001199 DE 2022

Página 4 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación. Asignar la suma de treinta y nueve mil quinientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos (\$39.576.457.800) m/cte a departamentos y distritos, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por dichas entidades territoriales por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, así:

Entidad territorial	Valor pendiente de pago de las cuentas auditadas, conciliadas y reconocidas	Valor asignado
ATLANTICO	11.485.484.687	3.293.582.277
BARRANQUILLA	912.321.406	261.617.659
BOGOTÁ	17.337.459.735	4.971.697.030
BOLIVAR	9.252.826.236	2.653.344.228
BOYACÁ	4.732.799.999	1.357.179.659
BUENVENTURA	273.180.407	78.337.325
CALDAS	637.656.912	182.854.756
CAQUETÁ	172.508.551	49.468.622
CARTAGENA	514.057.204	147.411.254
CASANARE	1.163.247.873	333.573.435
CAUCA	304.330.068	87.269.815
CESAR	29.768.203.186	8.536.342.096
CHOCÓ	5.042.640	1.446.029
CÓRDOBA	1.622.350.636	465.225.931
CUNDINAMARCA	137.849.836	39.529.875
GUAINIA	113.047.202	32.417.462
GUAVIARE	134.389.943	38.537.715
MAGDALENA	4.500.756.994	1.290.638.913
META	518.515.019	148.689.578
NARIÑO	5.844.444.645	1.675.955.332
NORTE DE SANTANDER	11.493.860.787	3.295.984.211
PUTUMAYO	1.346.690.305	386.177.462
QUINDIO	1.159.832.801	332.594.127
RISARALDA	234.132.445	67.139.915
SANTA MARTA	10.104.897.367	2.897.684.493
SANTANDER	10.673.654.688	3.060.781.575
SUCRE	9.549.522.058	2.738.424.843
TOLIMA	793.797.948	227.629.824
VALLE DEL CAUCA	3.225.418.617	924.922.359
TOTAL	138.012.280.195	39.576.457.800

Fuente: Certificación de las entidades territoriales en la vigencia 2022 (enero a mayo).

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo anterior, serán destinados exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, conciliada y reconocida pendiente de pago a las IPS públicas, privadas y mixtas, habilitadas en el Registro Especial de Prestadores - REPS, informada y certificada por las entidades territoriales a este

R
WSP (Hoy)

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001199 DE 2022

Página 5 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

Ministerio, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora. Dicha destinación también comprende los servicios de salud prestados a la población migrante, en virtud de una orden judicial, que hayan sido reportados y certificados por las entidades territoriales a este Ministerio a más tardar en el mes de mayo de 2022.

Parágrafo. La veracidad de la información reportada a este Ministerio es responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Los distritos y departamentos a los que se les asignan los recursos señalados en el artículo 1 de esta resolución, están obligados a incorporar los recursos en sus presupuestos, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Giro de los Recursos a las IPS desde la ADRES. Las entidades territoriales deberán remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este acto administrativo, el anexo que hace parte integral de este, diligenciado y suscrito por el representante legal de la entidad territorial o el Director Ejecutivo del Fondo Financiero del Fondo Distrital de Bogotá, según corresponda.

Recibido el citado anexo, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio remitirá a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES una comunicación, en la que especificará el nombre de la entidad territorial que autoriza el giro de los recursos, NIT y razón social de la IPS beneficiaria y el valor a girar.

La ADRES girará directamente los recursos asignados en el artículo 1 de este acto administrativo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS habilitadas en el Registro Especial de Prestadores – REPS, en nombre de las entidades territoriales, a la cuenta registrada ante esa entidad.

Parágrafo 1. Se entenderá que la entidad no requiere los recursos asignados y los mismos no serán objeto de giro en su nombre, cuando autorice un valor inferior a la totalidad del valor consignado en el artículo 1 de esta resolución, o no remita el anexo en el plazo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2. En caso que la entidad territorial reconozca valores a uniones temporales en las que participen IPS habilitadas a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la entidad territorial deberá enviar, adjunto al anexo de la presente resolución, una certificación informando la IPS que hace parte de dicha unión temporal a la cual se le debe realizar el giro.

Artículo 5. Responsabilidades de los departamentos y distritos. Los departamentos y distritos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo:

1. Incorporar en su presupuesto sin situación de fondos los recursos asignados y autorizados para giro.
2. Ejecutar los recursos asignados y girados a la red prestadora de servicios de salud, de conformidad con la información remitida, sin situación de fondos.
3. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
4. Informar a las IPS el número y el valor de cada de factura a la cual se le debe aplicar el pago realizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del giro por parte de ADRES a las IPS, en su página web.

WJ

12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1199 DE 2022

Página 6 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

Artículo 6. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS. Las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán registrar en sus estados contables y financieros el valor recibido, con base en la información suministrada por las entidades territoriales y lo publicado por la ADRES, dentro del mes siguiente al reporte realizado por la entidad territorial de la facturación a la cual se le debe aplicar el giro.

Artículo 7. Responsabilidades de la ADRES. La ADRES tendrá a su cargo:

1. Realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, públicas, privadas y mixtas, en nombre de las entidades territoriales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación de que trata el artículo 4 de la presente resolución.
2. Publicar en su página web los giros efectuados, identificando la IPS y entidad territorial a la cual corresponde el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro realizado.

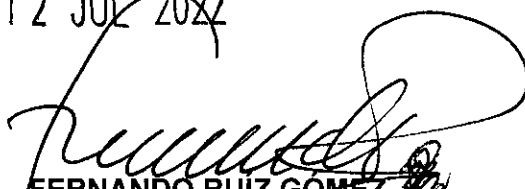
Artículo 8. Responsabilidades de la Superintendencia Nacional de Salud. La Superintendencia Nacional de Salud deberá verificar que las IPS beneficiarias de estos recursos realicen oportunamente los registros contables y financieros correspondientes.




Artículo 9. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2022


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social 
Director de Financiamiento Sectorial 
Directora Jurídica 



12 JUL 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO **1199** DE 2022

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se asignan los recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante"

ANEXO

				ANEXO - AUTORIZACIÓN DE GIRO	
AUTORIZACIÓN DE GIRO A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD POR CONCEPTO DE ATENCIONES DE URGENCIA PRESTADAS A LA POBLACIÓN MIGRANTE					
ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN					
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO ó DISTRITO	<input type="text"/>			NIT	<input type="text"/>
CODIGO DANE	<input type="text"/>				
FECHA DE CORTE DE RADICACIÓN	30 de abril de 2021			FECHA DE REPORTE	<input type="text"/>
Citas en pesos					
NIT IPS QUE PRESENTA/RADICA LA FACTURA (sin puntos ni dígito de verificación)	RAZÓN SOCIAL IPS QUE PRESENTA /RADICA LA FACTURA	TIPO DE IPS QUE PRESENTA LA FACTURA 1: Pública 2: Privada 3: Mixta	VALOR AUTORIZADO PARA GIRO**		
TOTAL					
*Facturación radicada con corte a 30 de abril de 2021					
** El valor autorizado para giro no puede ser superior al certificado previamente a la Dirección de Financiamiento Sectorial como "el valor pendiente de pago" El representante legal de la entidad territorial departamental/distrital es responsable de la veracidad y consistencia de la información de la deuda reconocida, auditada, conciliada y pendiente de pago.					
Representante Legal de la Entidad Territorial					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NOMBRE		CÉDULA		FIRMA	

8